

**CESA PROCESO DE INVALIDACION Y
DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE
INDICA.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 1233.-

SANTA CRUZ, 12 de Mayo de 2017.-

VISTOS:

1. Lo señalado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones posteriores.

3. Lo indicado en la Ley N° 19.880 de Actos y Procedimientos Administrativos.

4. Las bases administrativas de la Municipalidad de Santa Cruz, ID 3864-6-LE17, aprobadas por Decreto N° 690, de 21.MAR.2017 para la prestación del servicio de mantención del Autoclave.

5. Las Propuestas presentadas para el servicio de mantención del Autoclave presentadas por los proveedores R&R Servicios Médicos y Dentales SpAy Autoclave Ltda.

6. El Informe de Evaluación de Ofertas, de 06.ABR.2017, referido a la licitación pública ID 3864-6-LE17.

7. El Decreto N° 916, de 07.ABR.2017, que adjudicó la licitación para la mantención del Autoclave.

8. El reclamo N° INC-1927081-W7K3, de 13.ABR.2017, efectuado por don Cristian Gerardo Ubeda Pinto, a través de la Dirección de Compras Públicas.

9. El Decreto N° 1095, de 26.ABR.2017, que citó a la empresa "R&R Servicios Médicos y Dentales SpA" a efectuar las consideraciones que estimara pertinentes, en atención al artículo 53 de la Ley N° 19.880.-

10. El correo electrónico, de 07.MAY.2017, donde la empresa efectúa sus argumentaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento de "Vistos 4" la Dirección de Salud de la Municipalidad de Santa Cruz, efectuó el llamado a licitación pública para la prestación del servicio de mantención del Autoclave y ofertando para dicha licitación las empresas señaladas en "Vistos 5".

2. Que, mediante informe de "Vistos 6" la comisión evaluadora, estudiando la documentación de la licitación y las ofertas presentadas, propone adjudicar a la empresa R&R Servicios Médicos y Dentales SpA prestación del servicio de mantención del Autoclave, materializándose dicha adjudicación mediante el decreto de "Vistos 7".

3. Que, mediante documento de "Vistos 8" don Cristian Gerardo Ubeda Pinto efectúa un reclamo a través del portal de compras públicas argumentando que en la adjudicación no se habrían respetado las bases de licitación al no haberse ponderado correctamente el criterio de "Experiencia en el rubro".

4. Que, efectuada la revisión del reclamo; las bases de la licitación y las propuestas de ambos oferentes, se detectó que Autoclave Ltda, en su propuesta, acompaña un mayor un número de antecedentes y documentos.

5. Que, el artículo 53 de la Ley de "Vistos 3", dispone que: *"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario"*.

6. Que, habida consideración a lo expuesto, mediante Decreto de "Vistos 9", se citó a la empresa R&R Servicios Médicos y Dentales SpA para que, dentro de 5º día, presentare las argumentaciones que estime pertinentes, circunstancia efectuada mediante documentación de "Vistos 10".

7. Que, dentro de las consideraciones efectuadas se encuentra aquella referida a: "Que Autoclave Ltda. No cumple con este formato ya que adjunta solamente Órdenes de compra de los clientes y no adjunta ninguna factura según lo estipulado en las Bases Administrativas". Al respecto, se hace presente que en las Bases Administrativas se indica (9.3) que el factor experiencia se acredita mediante copias de las facturas u órdenes de compra. En efecto, dicho vocablo denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas y, por ello, dicho fundamento debe desecharse.

8. Que, en cuanto que "Autoclave Ltda. Firma sus propios certificados de experiencia, donde se entiende que debe firmar el cliente al que se realizó el servicio. Al respecto, se tiene que desechar tal fundamento por cuanto SOLO se consideraron las facturas U órdenes de compra y no otros documentos.

9. Que, respecto a: *"Que evaluados los documentos adjuntos la empresa Autoclave Ltda. No cumplió con las bases de la licitación N° 3864-6-L117"*. Ante ello, se instruyó una revisión exhaustiva de la documentación, encontrándose la omisión –de parte de Autoclave Ltda_ del Curriculum Vitae de cada una de las personas que prestaron el servicio. Así, es de público conocimiento que un Curriculum Vitae "es la principal herramienta de presentación que te define profesionalmente. Es la expresión clara y concisa de tus datos personales, formación y experiencia profesional de una persona o institución. Aspecto que Autoclave Ltda no presentó.

10. Que, en atención a lo recientemente expuesto y a la omisión de uno de los requisitos contemplados en las Bases Administrativas procede dar cumplimiento al punto N° 6, esto es, declarar fuera de bases a Autoclave Ltda.

11. Que, si bien la empresa R&R Servicios Médicos y Dentales SpA acredita menor experiencia que Autoclave Ltda, por encontrarse fuera de bases el adjudicado, es el único oferente que cumplió con todos los requisitos para ser evaluado y, por ende, deberá mantenerse la adjudicación.

DECRETO:

1- **DECLARASE**, fuera de bases a la empresa Autoclave Ltda, por omitir uno de los documentos requeridos en las Bases Administrativas.

2- **FINALIZASE**, el proceso de invalidación, manteniéndose a firme el decreto N° 916, que adjudicó la licitación pública a la empresa **R&R Servicios Médicos y Dentales SpA.**

3- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.

4- **ANÓTESE, NOTÍFIQUESE, COOMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.PORTALMERCADOPUBLICO.CL, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**




FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal




GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (02)
- 2.- Finanzas (01)
- 3.- Dirección de Salud (02)
- 4.- Transparencia (01)